



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

DEFENSORÍA DE LAS PESONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Informe de verificación  
Medidas de prevención por la Pandemia del COVID-19, en la Confederación  
Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-.

Guatemala, agosto de 2021.





### I. Justificación.

*“Con fecha 11 de agosto de 2021, el señor Diputado Edwin Lux, del Bloque Legislativo de la Unidad Nacional de la Esperanza UNE, solicitó a la Procuraduría de los Derechos Humanos, investigar en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG, en virtud de que se realizó una modificación en la normativa para la realización del trabajo eficaz o trabajo a distancia, en consecuencia, solicitaron que los y las trabajadoras retornaran a sus labores presenciales.*

### II. Objetivos.

#### Objetivo General

Verificar las acciones promovidas por las autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, en protección de los derechos humanos de los trabajadores.

#### Objetivos Específicos

- A) Determinar en la actualidad como se realiza el trabajo a distancia de los trabajadores y cuáles son los motivos que provocaron la modificación del trabajo a distancia al trabajo presencial.
- B) Conocer las medidas de protección al trabajador

### III. Hallazgos.

La presente verificación se realiza de forma presencial en las instalaciones centrales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-.

- a) Desde el inicio de la Pandemia provocada por el COVID-19, se suman 213 casos positivos al COVID-19, de los cuales 17 aún se encuentran activos.





- b) El total de trabajadores de la CDAG, asciende a 964 trabajadores y trabajadoras a nivel nacional.
- c) El 27 de julio de 2021, se modificó y entró en vigencia las nuevas disposiciones del trabajo a distancia, en la cual se solicitó a los trabajadores y trabajadoras que se encuentran en teletrabajo desde marzo del año 2020, el retorno a sus labores presenciales, según lo informado por las autoridades de la CDAG; únicamente 21 personas estaban en dicha actividad.

Los y las trabajadoras que se encontraban en teletrabajo por padecer de enfermedades crónicas, según registros del monitor de salud y seguridad ocupacional de la CDAG, de este grupo de 21 personas, únicamente 8 personas se han vacunado en contra del COVID-19, siendo elegibles para optar a la referida vacuna desde el mes de abril del presente año, esto derivado a la negativa de las personas, además aduciendo de que la misma es totalmente voluntaria; finalizando que para la presente fecha todas las personas trabajadoras deberían de estar vacunadas.

- d) El monitor de salud y seguridad ocupacional de la CDAG, es el médico institucional, quien a su vez trabaja en conjunto con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.
- e) Como insumos las autoridades de la CDAG, cada 2 meses dota al personal de mascarillas lavables con filtro, así como caretas de protección.
- f) Se tienen varias estaciones de gel antibacterial, cuentan con pediluvio para desinfección de calzado, el reloj de marcaje funciona como medidor de temperatura si la misma marca 37.5, el trabajador o trabajadora es evaluada por la clínica médica.
- g) Se cuenta con la señalización de control de aforo en todas las oficinas.
- h) En algunas oficinas se cuentan con mamparas como barrera física entre trabajadores.
- i) El personal de la CDAG, del área de mantenimiento mantiene una constante limpieza de las instalaciones.





- j) A todo el personal se les entrega vitaminas para reforzar sus defensas.
- k) Cuentan con un centro de aislamiento, sin embargo, el mismo no cumple con las condiciones adecuadas, para poder ser un lugar idóneo.
- l) Todos los trabajadores cuentan con permiso para acudir a vacunarse contra la Pandemia del COVID-19, además de poder contar con médicos que los pueden suspender con goce de salario, si presentan síntomas o reacciones secundarias a la vacuna.
- m) La CDAG, tiene a disposición de los y las trabajadoras 25 médicos en un horario de 6 a 22 horas.
- n) Se brindan capacitaciones constantes al personal sobre el uso adecuado de la mascarilla y demás insumos de protección.
- o) Toda persona sorprendida sin mascarilla, se le inicia el procedimiento disciplinario correspondiente.
- p) Los comedores están conformados para tener un distanciamiento adecuado.
- q) A los trabajadores positivos de COVID-19, la CDAG les brinda un kit con medicamentos, además su suspensión y pago de salario lo absorbe la Confederación, a efecto de no afectar al trabajador y trabajadora con su remuneración...
- r) Las autoridades de la CDAG, tienen acuerdos con 2 hospitales privados para la realización de hisopados absorbiendo el costo del mismo, siendo gratis esta prueba para los y las trabajadoras.
- s) Se han realizado 2 jornadas de hisopados dentro de CDAG, y están próximos a programar una tercera jornada.
- t) Se realizó un recorrido por las instalaciones de la CDAG, en la cual se observó: i) se tiene gel antibacterial en varios puntos; ii) hay mamparas instaladas en algunas oficinas; iii) en algunas oficinas no hay un distanciamiento adecuado; iv) varios trabajadores no contaban





con mascarillas lo cual es un riesgo y se identifica la falta de responsabilidad de dichos trabajadores.

### I. Conclusiones

- a) Las 21 personas trabajadoras que se encontraban en teletrabajo fueron requeridas a finales del mes de julio del presente año a reincorporarse a sus labores presenciales, de este grupo solo 8 personas se vacunaron contra el COVID-19.
- b) Se tienen medidas de protección al trabajador, sin embargo, las mismas deben de re-direccionarse a promover el distanciamiento social entre las personas trabajadoras, puesto que será la única forma de evitar contagios del COVID-19, además de basar toda acción en consonancia a los normativos legales vigentes.

### II. Recomendaciones

#### Al Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala:

- a) Evaluar las disposiciones emitidas en la protección de las personas trabajadoras que conforman los grupos vulnerables ante la Pandemia del Covid-19, basados en la obligación que tiene el patrono y autoridad de respetar los derechos de dichas personas trabajadoras, con fundamento en lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020, que contiene la “Estrategia de prevención y control de brotes de SARS CoV-2 para los Centros de Trabajo, Trabajadores Independientes y el Transporte de Pasajeros”; “Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece las “Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo” y Convenio 103 sobre Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-.





- b) Impulsar monitoreos periódicos en los centros de trabajo, a efecto de verificar que los insumos de protección se brinden al personal, así como establecer la obligatoriedad de la utilización de los mismos en el desempeño de sus funciones.
  
- c) Continuar y fortalecer las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional, garantizando que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece las “Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo”.

